



Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio

AÑO VII N°4/ JUNIO 2026

Sentencias destacadas del mes

Corte Suprema confirmó amparo que dejó sin efecto revocación de residencia definitiva de médica venezolana fundada en presunta emisión irregular de licencias médicas. Corte Suprema / Apelación amparo / 24339-2026 (03.06.2026) La Corte de Apelaciones de Santiago acogió acción de amparo interpuesta en favor de ciudadana venezolana, titular de residencia definitiva desde 2019, en contra del Servicio Nacional de Migraciones, por la dictación de una resolución que revocó dicho permiso, ordenó su abandono del país y decretó una prohibición de ingreso por tres años, fundada en un oficio de la SUSESO emitido por licencias médicas con evidente ausencia de fundamento médico. El tribunal de primera instancia estimó dicha resolución como arbitraria e ilegal al carecer de fundamentación racional suficiente, y encontrar sustento únicamente en un informe administrativo sobre presuntos ilícitos y no en certezas jurídicas, vulnerando así la presunción de inocencia. Consideró además que la medida resultaba desproporcionada frente al arraigo familiar y laboral acreditado por la amparada, quien mantenía matrimonio con un extranjero residente y una hija de nacionalidad chilena. La Corte Suprema confirmó la sentencia apelada, con dos votos en contra de los ministros Valderrama y Gajardo atendida la sanción administrativa. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó rechazó de amparo deducido por ciudadano venezolano contra el rechazo de su carta de nacionalización fundado en hechos no constitutivos de delitos. Corte Suprema / Apelación amparo / 25593-2026 (09.06.2026). La Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó un recurso de amparo interpuesto por un ciudadano venezolano en contra del Ministerio del Interior, que rechazó su solicitud de carta de nacionalización fundada en antecedentes negativos. El recurrente alegó que la resolución era ilegal y arbitraria por fundarse en una denuncia por hechos no constitutivos de delito, lo que implicaba una amenaza para su estatus migratorio y su libertad personal. La Corte de Apelaciones estimó que la resolución administrativa fue dictada por órgano competente en el ejercicio de una facultad discrecional, como es otorgar carta de nacionalidad y que la denegación de esta no altera el estatus migratorio del amparado, no afecta su libertad personal o seguridad individual, por lo que rechazó el recurso. La Corte Suprema confirmó la sentencia apelada señalando que los antecedentes del caso son ajenos a los supuestos y fines de la acción de amparo. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema revocó recurso de amparo y confirmó rechazo de residencia definitiva a ciudadano colombiano fundado en antecedentes penales. Corte Suprema / Apelación amparo / 27151-2026 (15.06.2026). La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió una acción de amparo interpuesta en favor de un ciudadano colombiano en contra del Servicio Nacional de Migraciones, por la dictación de una resolución que rechazó su solicitud de residencia definitiva, dispuso el abandono del



@SJMchile



Servicio Jesuita a
Migrantes Chile

www.sjmchile.org



país y decretó una prohibición de ingreso por 10 años, fundada en antecedentes penales: consistentes en una condena por desacato; y en causas por ocultación de identidad y por amenazas simples en contexto de violencia intrafamiliar. El tribunal de primera instancia estimó que la causal invocada por la autoridad (artículo 88 N°2 en relación con el artículo 32 N°5 de la Ley N°21.325) no se ajustaba a los hechos, pues dicha norma exige delitos de especial gravedad, como narcotráfico, trata de personas u homicidio, no configurados en la especie, y que la autoridad omitió ponderar que la condena se encontraba cumplida, que las restantes causas habían terminado por sobreseimiento definitivo, y que el amparado mantenía arraigo familiar y laboral en Chile. La Corte Suprema revocó esta decisión y rechazó el recurso, señalando que no advierte ilegalidad en el acto impugnado por haber sido dictado por el órgano competente en ejercicio de sus facultades legales, y que no existe acción u omisión ilegal que amenace la libertad personal o seguridad individual del amparado. Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Llanos y del Abogado Integrante Sr. Gandulfo, quienes estuvieron por confirmar la sentencia apelada. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó expulsión de ciudadano venezolano escolarizado en Chile que ingresó por paso no habilitado siendo menor de edad. Corte Suprema / Apelación amparo / 27363-2026 (16.06.2026). La Corte de Apelaciones de Talca rechazó una acción de amparo interpuesta por un ciudadano venezolano contra el Servicio Nacional de Migraciones, que ordenó su expulsión por haber ingresado al país por un paso no habilitado en octubre de 2023, cuando el afectado tenía 16 años y era huérfano de madre. El tribunal de primera instancia desestimó el recurso señalando que la autoridad administrativa actuó dentro de los parámetros legales ante un ingreso por paso no habilitado y ante el hecho de no presentar descargos ni antecedentes de arraigo durante el procedimiento administrativo previo que permitiera desvirtuar dicha resolución. Tal decisión fue acordada con el voto en contra de la ministra Blanca Rojas Arancibia quien fue de acoger la acción para que le sea otorgado un nuevo plazo en el que el amparado pueda efectuar los descargos y acompañar antecedentes que justifiquen su situación migratoria, teniendo en consideración su edad y las circunstancias de su ingreso. El tribunal de alzada confirmó por unanimidad la sentencia apelada, haciendo válida la medida de expulsión pese al arraigo social acreditado por el recurrente. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó rechazo de recurso de amparo contra orden de expulsión por inexistencia de antecedentes sobrevinientes. Corte Suprema / Apelación amparo / 27436-2026 (17.06.2026). La Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó un recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana en contra del Servicio Nacional de Migraciones y la Policía de Investigaciones, mediante el cual solicitó impedir la ejecución material de una orden de expulsión, alegando la existencia de nuevos antecedentes de arraigo familiar, laboral y de salud de su hija menor. El tribunal de primera instancia estimó que dichos antecedentes no eran sobrevinientes, pues ya existían al momento de dictarse la resolución de expulsión o pudieron hacerse valer



@SJMchile



Servicio Jesuita a Migrantes Chile

www.sjmchile.org



en la reclamación judicial previa, concluyendo que el recurso buscaba reabrir una controversia ya resuelta sobre la legalidad de la medida expulsiva. La Corte Suprema confirmó dicha decisión al considerar que los antecedentes de arraigo familiar ya habían sido ponderados al rechazarse la reclamación contra la resolución de expulsión, por lo que no procedía utilizar el recurso de amparo para revisar nuevamente esa decisión. La sentencia fue acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Zepeda, quien estuvo por revocar el fallo, estimando que debía prevalecer el derecho a la reunificación familiar, considerando el arraigo familiar y laboral de la amparada, la condición de salud de su hija menor y la situación humanitaria existente en Venezuela. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema revocó fallo que dejó sin efecto orden expulsión de ciudadana venezolana por ingreso irregular pese a acreditar arraigo familiar y laboral. Corte Suprema / Apelación amparo / 28147-2026 (17.06.2026). La Corte de Apelaciones de Rancagua acogió una acción de amparo deducida en favor de una ciudadana de nacionalidad venezolana en contra del Servicio Nacional de Migraciones, que ordenó su expulsión tras haber ingresado al país por un paso no habilitado. El tribunal de primera instancia dejó sin efecto la medida tras considerar que la autoridad administrativa no ponderó adecuadamente las circunstancias previstas en el artículo 129 de la Ley N°21.325. En particular, se omitió el arraigo laboral y familiar de la afectada, quien tiene dos hijos adolescentes escolarizados en Chile, además de que se desempeña laboralmente como auxiliar de aseo con contrato vigente, vulnerando de este modo el principio de reunificación familiar y el interés superior del niño. La Corte Suprema revocó esta sentencia y rechazó el recurso, estableciendo que el ingreso clandestino es una infracción migratoria grave que justifica la expulsión y que los vínculos familiares invocados resultaban insuficientes ante tal gravedad. La decisión contó con el voto en contra de los ministros Sr. Llanos y Sr. Zepeda, quienes estuvieron por confirmar el amparo atendido el arraigo familiar de la amparada. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Columna de opinión

El desmedido del recurso de amparo en materia migratoria frente al déficit de la actuación administrativa.

La acción de amparo ha sido definida por la doctrina como el poder jurídico que posee todo individuo de solicitar al órgano jurisdiccional la protección de su derecho a la libertad personal y a la seguridad individual en los casos y en la forma que determina la Constitución y las leyes. Esta acción se encuentra consagrada en el artículo 21 de la Constitución de la República, el cual establece que *todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, o que ilegalmente sufra cualquier otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual, podrá recurrir por sí o por cualquiera a su nombre ante la magistratura competente, la que deberá adoptar de inmediato las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.*

Pero, ¿por qué una acción constitucional de emergencia, como es la de amparo, ha adquirido un protagonismo tan marcado en materia migratoria? Hemos podido observar que, cada vez



@SJMchile



Servicio Jesuita a Migrantes Chile

www.sjmchile.org



con mayor frecuencia, conflictos que deberían encontrar una respuesta eficaz en sede administrativa terminan siendo trasladados a la jurisdicción constitucional. Esta situación obliga a preguntarse si el problema radica en un uso excesivo e instrumentalizado de la acción de amparo o, más bien, en las deficiencias de la actuación administrativa, que obligan a actuar por vía constitucional dada la vulneración de los derechos protegidos.

Nos parece que la ausencia de una jurisdicción contencioso-administrativa especializada y la insuficiente y desproporcionada respuesta de la vía administrativa han llevado a que las acciones constitucionales asuman, en la práctica, un rol que excede la finalidad para la cual fueron concebidas. Para sostener esto, podemos citar a modo de ejemplo la causa rol N°24.339-2026. En el caso, el Servicio Nacional de Migraciones revocó la residencia definitiva de una médica cirujana basándose exclusivamente en un informe de la Superintendencia de Seguridad Social sobre presuntas licencias médicas irregulares. La ausencia de un pronunciamiento jurisdiccional que acreditara tales hechos y la gravedad de las consecuencias administrativas y personales (dado su arraigo familiar) evidencian cómo decisiones insuficientemente fundamentadas terminan trasladando el conflicto desde la sede administrativa hacia la jurisdiccional. Finalmente, fue la Corte Suprema la que abordó el caso en profundidad y, aplicando los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, determinó que la libertad personal se encontraba afectada ilegalmente, confirmando la sentencia de la Corte de Apelaciones que acogió la acción de amparo y, en consecuencia, dejó sin efecto la orden de abandono que pesaba sobre la amparada, restituyendo de pleno derecho la vigencia de su permiso de permanencia definitiva.

Ahora bien, en este contexto, también la Corte Suprema ha comenzado a marcar un freno dogmático al uso estratégico de esta acción cuando no existe una afectación directa e inminente a la libertad personal, pues, si bien es correcto reconocer que la acción de amparo ha adquirido un rol relevante en materia migratoria y que su uso puede ser necesario, útil y adecuado, ello no significa desconocer que esta acción posee límites constitucionales claros. Este límite procesal quedó en evidencia en la causa Rol N°27.151-2026, que versó sobre un ciudadano extranjero cuya solicitud de residencia fue rechazada por registrar una condena previa por el simple delito de desacato. Aunque la Corte evidenció un claro error de subsunción normativa por parte de la administración, al asimilar indebidamente una condena menor y ya cumplida, a prohibiciones legales imperativas de especial gravedad, el máximo tribunal revocó el fallo de alzada y rechazó el amparo, argumentando categóricamente que no existía acción u omisión que amenazara o perturbara la libertad personal cuyos presupuestos requiere la acción constitucional de amparo.

En conclusión, aunque existen deficiencias importantes en el actuar de la Administración en materia migratoria, ello no puede llevar a utilizar la acción de amparo de una forma distinta a aquella para la cual fue concebida por la Constitución. Cada acción constitucional debe emplearse conforme a su finalidad y dentro de los límites establecidos. Sin embargo, para evitar que la acción de amparo continúe asumiendo un rol que excede su inicial naturaleza cautelar, resulta indispensable fortalecer el procedimiento administrativo migratorio, asegurando decisiones oportunas, suficientemente fundamentadas y respetuosas de las garantías constitucionales. Asimismo, la ausencia de una jurisdicción contencioso-administrativa especializada sigue evidenciando la necesidad de contar con mecanismos eficaces de control de la actuación administrativa, que permitan resolver estas controversias sin trasladarlas sistemáticamente a la jurisdicción constitucional.



@SJMchile



Servicio Jesuita a
Migrantes Chile

www.sjmchile.org



Valentina Sepúlveda Oelckers y Javiera Siré Zambrano
Estudiantes de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez y Universidad Diego Portales
Pasantes Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio

[Las opiniones vertidas en esta columna son de exclusiva responsabilidad de su autor/a y no representan necesariamente el pensamiento de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado ni de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez]



SUSCRIPCIÓN BOLETÍN DE
JURISPRUDENCIA SJM



@SJMchile



Servicio Jesuita a
Migrantes Chile

www.sjmchile.org